

**SECRETARIA:** Las diligencias al día de Hoy Veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

156384089001-2019-00127-00 VERBAL - REIVINDICATORIO

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*SÁCHICA –BOYACÁ-*

*Veintitrés (23) de Julio de dos mil Veinte (2020)*

Observada la contestación de la demanda realizada por el Apoderado FABIO SIERRA MURCIA, quien dice actuar en representación de los Señores HENRY EUSTORGIO MONROY BUITRAGO y ROSA AMELIA MONROY MONSALVE, se adjunta solamente a la citada contestación mandato debidamente conferido del primero de ellos, mas no de la demandada ROSA AMELIA MONROY MONSALVE.

Ahora bien, el citado profesional del Derecho, con mensaje de datos de fecha tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020), allega poder que dice ser otorgado por la Señora ROSA AMELIA MONROY MONSALVE, sin que el mismo este firmado, o en su defecto sin que cumpla con los requisitos del inciso inicial del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, hecho por el cual, bajo la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, y con el fin de garantizar el Derecho Fundamental al Debido Proceso de las partes, se requerirá al citado profesional y a la demandante para que se otorgue el poder en debida forma, esto es, conforme a las reglas generales (Poder escrito) debidamente firmado, o en su lugar se adjunte copia del mensaje de datos originado del correo del Poderdante, que demuestre su origen. Lo anterior por cuanto el mismo mensaje de datos en sí, y conforme a la norma enunciada, configura el mandato conferido.

Igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

De no cumplirse el requerimiento, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada ROSA AMELIA MONROY MONSALVE.

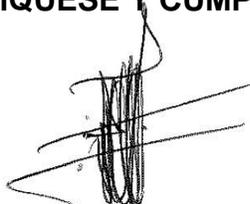
En mérito de lo anterior el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir al Apoderado FABIO ORLANDO SIERRA MURCIA y a la Demandada ROSA AMELIA MONROY MONSALVE, so pena de no dar por contestada la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la Presente Providencia, y bajo la prevalencia del derecho Sustancial sobre el formal, otorgue el poder al Profesional del Derecho en debida forma, esto es, conforme a las reglas generales (Poder escrito) debidamente firmado y con presentación personal, o en su lugar se adjunte copia del mensaje de datos originado del correo del Poderdante, que demuestre su origen, conforme a lo establecido en el inciso inicial del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** Requerir a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SÁCHICA**

Sáchica, Julio Veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020).  
La providencia anterior fue notificada por inclusión en el  
ESTADO No. 12 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO